

Resolución N° 120

Neuquén, 19 de Abril de 1989.-

Visto:

Las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas en su reunión del 11 de diciembre de 1987 sobre Normas Generales y Particulares de Exposición Contable. El informe de la Comisión de Auditoría y Contabilidad de este Consejo Profesional y;

Considerando:

Que es atribución del Consejo dictar Normas de Ejercicio Profesional de aplicación general en el ámbito de su jurisdicción.

Que es conveniente que existan normas uniformes de exposición de la información contable para todos los entes y en todo el país.

Que las normas sugeridas de presentación de Estados Contables mejora la calidad de la información que se brinda a través de ellas.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la mencionada Federación en la cual se aprobaron las Resoluciones Técnicas indicadas; éste Consejo votó favorablemente por dicha aprobación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Art.1°.- Las normas contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 Normas Generales y Normas particulares de exposición contable respectivamente de la F.A.C.P.C.E. se consideran integrantes de las "normas contables profesionales" reconocidas como tales por este Consejo.

Art.2°.- Las normas del artículo anterior serán de aplicación obligatoria para los estados contables correspondientes a los ejercicios que finalicen a partir del 01 de noviembre de 1989.-

Art.3°.- Exceptuar, en la Segunda Parte, Capítulo I, punto B, primer párrafo de la Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E., a las Cooperativas, en aquellos aspectos que estén en contraposición con las normas establecidas por la Secretaría de Acción Cooperativa, mientras subsistan dichas contraposiciones.

Art.4°.- A partir de la vigencia de las Normas de las Resoluciones Técnicas indicadas queda sin aplicación la Resolución N° 24 que adopta la Resolución Técnica N° 1.

Art.5°.- Gestionar ante los Organismos de control para lograr que las normas sancionadas sean adoptadas dentro de su jurisdicción.

Art.6°.- Comuníquese a los matriculados, a las Delegaciones, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, a los Colegios y Asociaciones que agrupen Graduados en Ciencias Económicas, a la F.A.C.P.C.E.; la F.A.C.G.C.E., a la Dirección de Personas Jurídicas, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, publíquese y archívese.

FIRMADO: Cr. Juan C. Battaglia, Presidente; Marcelo Cortona, Secretario; Gustavo Amman, Tesorero; Ignacio Scherger, Consejero; Julio Resa, Consejero.